

Chemstralia Chemicals Argentina S.A.

Términos y Condiciones de Venta

1. DEFINICIONES

En los presentes Términos y Condiciones de Venta:

"Comprador" significa la parte a quién el Vendedor envíe una cotización, cualquier persona que ofrezca contratar con el Vendedor bajo éstos Términos y Condiciones de Venta, y cualquier persona que compre Productos del Vendedor;

"Contrato" significa cualquiera de los siguientes documentos: (i) la carta de oferta o cotización del Vendedor, aceptada por el Comprador, relacionada con la venta de Productos, incluyendo las actualizaciones acordadas por el Vendedor y el Comprador por escrito, los anexos a dicho documento (si los hubiere), y los presentes Términos y Condiciones de Venta; y/o (ii) la factura, orden de compra y/o cualquier otro documento comercial relacionado con la venta de Productos emitido y/o aprobado por el Vendedor y/o aceptado por el Comprador, y los presentes Términos y Condiciones de Venta.

Productos significa todo equipamiento, productos y servicios que el Vendedor haya convenido vender al Comprador bajo cualquier contrato, acuerdo o entendimiento entre el Vendedor y el Comprador (incluyendo facturas, cotizaciones o cartas de oferta aceptadas por el Comprador); y **"Vendedor"** significa Chemstralia Chemicals Argentina S.A., una sociedad anónima constituida en la República Argentina.

2. ACUERDO COMPLETO

- Salvo acuerdo por escrito por parte del Vendedor, el Contrato contiene los únicos términos y condiciones de venta a los que el Vendedor se obliga en relación a la venta de Productos al Comprador.
- El Comprador acuerda que los Términos y Condiciones de Venta contenidos en el presente Contrato prevalecerán en cualquier circunstancia por sobre sus propios términos y condiciones de compra o suministro, si los hubiere.
- Los presentes Términos y Condiciones de Venta reemplazan y excluyen cualquier otro acuerdo, representación o entendimientos previos; contractuales o extracontractuales, y arreglos relativos a la venta de Productos, incluyendo, pero no limitado a, aquellos relativos al desempeño de los productos o los resultados esperados de su uso.
- Sin perjuicio de otra modalidad de aceptación del presente Contrato por parte del Comprador, el Comprador reconoce que la aceptación del envío de los Productos y/o de las condiciones de crédito ofrecidas por el Vendedor, constituirán una aceptación de los presentes Términos y Condiciones de Venta, quedando obligado el Comprador conforme a ellos.
- Ninguna modificación o variación al Contrato será válida ni obligará a las partes mientras no conste por escrito y sea firmada por ambas partes.

3. GARANTÍA Y LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

- El Vendedor garantiza al tiempo de la entrega de los Productos que éstos cumplen y se encuentran acorde a las especificaciones relevantes contenidas o referenciadas en el Contrato.
- Sin perjuicio de la garantía expresada en la cláusula 3(a) precedente, se excluye expresamente, en la máxima extensión permitida por la ley, toda otra garantía de carácter expresa o tácita consagrada por la ley, autoridad pública o por la práctica comercial, en relación a la venta de Productos. En cuanto dicha exclusión no esté permitida por la ley, la responsabilidad del Vendedor se encontrará limitada según se señala en la cláusula 3(c) siguiente.
- La responsabilidad del Vendedor en virtud de la garantía dispuesta en la cláusula 3(a) precedente y/o en virtud de garantías no excluíbles conforme a la ley aplicable, a disposiciones de la autoridad pública y/o a la práctica comercial, se encuentra limitada a una de las siguientes opciones, a elección del Vendedor:
 - El pronto retiro por parte del Vendedor, a su costo y cargo, de los Productos no conformes a las especificaciones señaladas, y el reemplazo de dichos Productos o la entrega de Productos equivalentes; o
 - El pago por parte del Vendedor al Comprador del costo de reemplazar los Productos o de adquirir Productos equivalentes.
- Sujeto a lo dispuesto en la cláusula 3 (a) precedente y sin limitación de cualquier otra disposición establecida en estas Condiciones de Venta, la responsabilidad total del Vendedor por cualquier reclamo del Comprador en relación con y/o como consecuencia del Contrato o la provisión de Productos, que surja de las disposiciones del Contrato y/o de las leyes y/o normativa aplicables y/o de cualquier otra fuente, se encuentra limitada por todo concepto al 10% (diez por ciento) del precio de los Productos objeto del Contrato.
- El Comprador examinará los Productos y notificará por escrito y de manera fehaciente al Vendedor respecto de cualquier discordancia de los Productos con las especificaciones relevantes –conforme a lo establecido en la cláusula 3 (a) precedente- en el plazo de 10 (diez) días corridos contados desde la fecha de su recepción, pudiendo el Comprador rechazar los referidos Productos en igual plazo. Si el Comprador no notifica al Vendedor ninguna discordancia de los Productos con las especificaciones relevantes dentro el plazo de 10 (diez) días corridos contado desde la fecha recepción de los Productos, su omisión constituirá la aceptación de los Productos por parte del Comprador, produciéndose la caducidad automática de los derechos en su favor contenidos en ésta cláusula 3 respecto a dichos Productos en particular. A mayor abundamiento, el Vendedor no será responsable bajo la presente cláusula 3 en aquellos casos en que el Comprador no hubiera manipulado y/o almacenado los Productos de manera apropiada, o de acuerdo a las indicaciones del Vendedor o el fabricante de los Productos.
- En la medida de lo permitido por la ley, y sin perjuicio de lo señalado en el presente Contrato, bajo ninguna circunstancia será el Vendedor responsable de modo alguno ante el Comprador, en relación o en conexión con el Contrato, por daños indirectos o imprevistos, ni por el lucro cesante, actuales o futuras pérdidas de ingresos y/o de oportunidades de negocios, daños a la reputación, daños relativos a otros acuerdos o contratos, aumentos de costos o costos adicionales directos o indirectos, u otros de similar naturaleza. A mayor abundamiento, toda disposición de este Contrato que establece limitación de responsabilidades, exención de garantías o exclusión de daños es divisible e independiente de toda otra disposición y será implementada como tal.

4. ACEPTACIÓN DEL RIESGO

El Comprador por este acto reconoce que:

- No ha recibido ningún servicio de evaluación o asistencia ni ha considerado ningún consejo, recomendación, información o asistencia por parte del Vendedor en relación a los Productos o sus usos o aplicaciones;
- Es responsable de asegurarse que los Productos cumplen con la garantía expresada en la cláusula 3(a) precedente, y son aptos y apropiados para el uso que pretende darles, sus requerimientos, procesos, planta y equipos; y
- Es su responsabilidad determinar si los Productos son apropiados para el uso pretendido por el Comprador y contratar un seguro suficiente para cubrir las potenciales responsabilidades en virtud de su uso. El Comprador verificará que los Productos se utilicen, almacenen y manipulen en forma segura y de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. El Comprador asume todos los riesgos y responsabilidades asociadas a (e indemnizará y mantendrá indemne al Vendedor ante): (a) cualquier uso de los Productos en combinación con productos de terceros o con otros productos que no fueren diseñados para uso en combinación con los Productos; y (b) cualquier daño asociado al uso, almacenamiento y manipulación de los Productos que no sea consecuencia directa del incumplimiento por parte del Vendedor de la garantía expresada en la cláusula 3(a) precedente.

5. ENTREGA Y OBLIGACIONES DEL COMPRADOR

- el Vendedor realizará todos los esfuerzos razonables para entregar al Comprador y/o poner a disposición del mismo los Productos en la fecha pactada, o en una fecha aproximada en cumplimiento de las condiciones de venta establecidas en el Contrato..
 - el Vendedor no será responsable por retrasos o por no entrega de los Productos, cualquiera sea la causa.
 - El Comprador estará obligado a recibir y pagar todos los Productos que haya ordenado al Vendedor, y que el Vendedor le suministre o ponga a disposición de acuerdo al Contrato.
- ### 6. PROPIEDAD Y RIESGO DE PÉRDIDA
- La propiedad y el riesgo de pérdida de los Productos serán transferidos al Comprador al momento de la entrega o puesta a disposición en el punto de entrega o retiro especificado en el Contrato. El Vendedor se reserva el derecho a exigir la constitución de una garantía real o personal en la carta de oferta o cotización y/u otra documentación contractual o en cualquier momento durante la vigencia del Contrato con la finalidad de caucionar cualquier saldo de pago que se adeude por el Comprador.
 - Sin limitar de ninguna forma las operaciones señaladas a continuación, contra la entrega de los Productos al Comprador, su agente, o al transportista designado por el Comprador, el Comprador acuerda y garantiza al Vendedor que tanto él como sus agentes y transportistas darán cumplimiento a todas las leyes ambientales y normativa aplicable, y contarán con todos los permisos, licencias y autorizaciones necesarios para el almacenamiento y manipulación de los Productos. El Comprador deberá asegurarse que tanto él como sus agentes y transportistas se encuentran familiarizados con y hayan adoptado todas las precauciones y medidas de seguridad necesarias y apropiadas relacionadas al almacenamiento y manipulación de los Productos.
 - Si el Vendedor no recibiera instrucciones de envío suficientes y apropiadas que le permitan despachar los Productos al Comprador dentro de 14 (catorce) días corridos desde la notificación al Comprador que éstos se encuentran listos para su envío, se entenderá para todos los efectos contractuales que el Comprador ha recibido los Productos en dicha fecha. El Comprador será responsable por gastos razonables de almacenamiento a pagar mensualmente, a requerimiento del Vendedor.

7. PRECIO. MONEDA DE PAGO

A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el precio a cobrar por la venta de los Productos será determinado y ajustado por el Vendedor. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 9, se deja constancia que a partir del vencimiento de la fecha de pago de las facturas emitidas por el Vendedor, se devengará a favor del mismo un interés mensual equivalente a 1 (una) vez la tasa de interés activa promedio mensual del Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuentos de documentos comerciales a 30 (treinta) días sobre los saldos impagos, desde la fecha de vencimiento establecida en la factura y hasta la fecha de pago total y efectivo de la misma.

Adicionalmente, se deja constancia de que sin perjuicio que el precio inserto en las facturas será expresados tanto en Pesos Argentinos como en Dólares Estadounidenses, se establece como moneda de pago única y exclusiva el Dólar Estadounidense; por lo tanto, los importes insertos en las facturas se considerarán abonados íntegramente y cancelados única y exclusivamente mediante el pago del monto en Dólares Estadounidenses inserto en las mismas o su equivalente en Pesos Argentinos al tipo de cambio vendedor de la cotización del Dólar Estadounidense publicado por Mercado a Término de Rosario S.A. ("ROFEX") en su sitio web www.rofex.com.ar correspondiente a la fecha de efectivo pago. Cualquier pago inferior al monto en Dólares Estadounidenses indicado precedentemente será considerado como pago a cuenta del importe que en definitiva corresponda. Si el día de pago coincidiera con una suspensión de las operaciones del mercado cambiario, la fecha de pago y la eventual conversión quedará automáticamente prorrogada al primer día hábil subsiguiente de apertura de dicho mercado. Si existieren diferencias entre el monto efectivamente abonado y el monto que corresponda ser abonado en virtud de lo expresado precedentemente, se librárá la correspondiente nota de crédito o débito, según corresponda.

8. FUERZA MAYOR

La entrega de los Productos podrá ser completa o parcialmente suspendida por el Vendedor durante cualquier periodo en que ésta se encuentre impedida de, o limitada en, la fabricación, envío o suministro de Productos, a través de cualesquiera circunstancias fuera del control razonable del Vendedor, o en aquellos casos en que la fabricación, envío o suministro se vuelva materialmente más oneroso por dichas circunstancias. Las circunstancias fuera del control razonable del Vendedor incluyen, entre otras y sin limitación, eventos de la naturaleza, eventos climáticos, huelgas y otros tipos de conflictos laborales y/o gremiales, cambios en las leyes, regulaciones o disposiciones de la autoridad competente, o la imposición de nuevas leyes, regulaciones o disposiciones de la autoridad competente, inhabilidad para obtener bajo términos y condiciones usuales productos o materiales necesarios o materias primas, equipamiento, empaques, instalaciones o servicios; cortes de energía o agua, accidentes o fallas de fábricas y plantas, maquinaria, software, hardware o redes de comunicaciones, entre otras. El Vendedor no incurrirá en responsabilidad alguna ante el Comprador respecto a dicha suspensión.

9. PAGO

- Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 9(b) a continuación, y a menos que se estipule por escrito lo contrario, todos los pagos deberán hacerse dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la entrega de los Productos, o en la forma en que se establezca en los estados de cuenta emitidos por el Vendedor.
- En caso que alguno de los eventos señalados en ésta cláusula 9(b) ocurran, el Vendedor podrá a su discreción retener futuras entregas de Productos, y/o poner término unilateralmente al Contrato, sin perjuicio de la indemnización por los daños y/o perjuicios correspondientes y/o de cualquier otro derecho que la Ley le otorgue:
 - si el Comprador incumple cualquier pago, o es incapaz o declara ser incapaz y/o inhábil para pagar sus deudas al vencimiento de éstas; y/o
 - si el Comprador se vuelve insolvente, o entra en un proceso de disolución o liquidación, se solicita su quiebra (por solicitud propia o a pedido de los acreedores) o se formulan proposiciones de convenio extrajudicial o judicial de acreedores, o si se obtienen en su contra secuestros, retenciones, o prohibiciones de o inhibiciones para celebrar actos o contratos respecto de cualquiera de sus bienes o se decreta el nombramiento de interventores, el Vendedor tendrá derecho a cobrar y a que se le paguen inmediatamente el total de los montos que se le adeuden en virtud del Contrato, considerándose todos ellos de plazo vencido.

10. RENUNCIAS

La demora u omisión por parte del Vendedor del ejercicio de cualquier derecho o facultad consagrada en el presente Contrato no constituirá una renuncia a dichos derechos. El ejercicio único o parcial del Vendedor de cualquier derecho o facultad establecida a su favor en el presente Contrato no afectará el ejercicio posterior de ése o cualquier otro derecho o facultad. Ninguna renuncia será vinculante para el

Vendedor a menos que sea hecha por escrito y de forma fehaciente.

11. LEGISLACION APLICABLE. JURISDICCION

La validez, interpretación e implementación de este Contrato y cualquier conflicto que pudiese originarse en razón de él, será regido por e interpretado de acuerdo con las leyes de la República Argentina, Cualquier o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios en materia comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

12. IMPUESTOS

Los precios de los Productos no incluyen el Impuesto al Valor Agregado, el Impuesto a los Ingresos Brutos, Impuesto de Sellos ni ningún otro impuesto y/o gravamen que pudiese ser cobrado por la venta o uso de los Productos, los que se encontrarán a exclusivo costo y cargo del Comprador.

13. CAMBIO DE NORMATIVA AL MOMENTO DE CONTRATAR Y AJUSTE DE PRECIO

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula 15 siguiente, si cualquiera de los costos del Vendedor de:

(a) fabricación, importación, provisión o transporte de los Productos; o

(b) obtención de materias primas, servicios o insumos directamente relacionados a las actividades de (a),

aumentaren en cualquier momento durante la vigencia del Contrato como resultado del cumplimiento por parte del Vendedor, de empresas o terceros relacionados al Vendedor, con la introducción, implementación o entrada en vigencia de, o cambios (incluyendo cambio en la interpretación) de cualquier ley de nivel local, estatal o federal, o regulación u orden, incluyendo cualquier introducción o cambio en impuestos aplicables, entonces el Vendedor podrá, mediante notificación al Comprador, aumentar el Precio de los Productos en la medida necesaria para cubrir el aumento de los costos. Dicho incremento de costos entrará en efecto desde su notificación.

14. MISCELÁNEAS

(a) Términos adicionales relativos a precio, lugar y fecha o calendario de entrega, cantidades a entregar, plazo máximo de compra, Incoterms – de corresponder-, documentos y especificaciones de los Productos y otros asuntos de carácter comercial se encuentran contenidos en la documentación que integra el Contrato, incluyendo las actualizaciones acordadas por el Vendedor y el Comprador por escrito.

(b) Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula 8 precedente, el Vendedor podrá poner término al Contrato en caso que razonablemente espere que la venta futura o actual de Productos al Comprador resulte en la infracción de una ley existente o propuesta, o de sanciones comerciales que tengan aplicación en Australia, los Estados Unidos de América o Argentina.

15. EXCESIVA ONEROSIDAD SOBREVINIENTE

Para los efectos de ésta cláusula, "Evento de Excesiva Onerosidad Sobreviniente" significa:

- (A) cualquier cambio en insumos o materia prima o costos asociados fuera del control del fabricante que resulte en un aumento de costos para el Vendedor en obtener los productos de un fabricante o proveedor, incluyendo pero no limitado a aumentos en precios de combustible, precios de materiales, costos de energía, costos de transporte; y/o
- (B) cualquier cambio o introducción de nuevas leyes centrales o regionales, regulaciones o políticas del país desde donde el Vendedor obtiene los Productos o en donde los Productos son fabricados, que resulten en un aumento de costos para el Vendedor en obtener los productos de un fabricante, incluyendo pero no limitado a aumentos en cobros del gobierno, impuestos, tasas, o cualquier otro gasto o cargo, o cualquier cambio de largo plazo del tipo de cambio entre la moneda del país de origen de los Productos y el Dólar de EEUU.

Si en cualquier momento durante la vigencia del Contrato hubiera lugar a un Evento de Excesiva Onerosidad Sobreviniente, el Vendedor podrá notificarlo fehacientemente al Comprador, y solicitar una reunión para discutir cambios apropiados a la venta de Productos o ajustes al precio a la luz de dicho Evento de Excesiva Onerosidad Sobreviniente. El Comprador no estará obligado a aceptar ningún cambio a los Términos y Condiciones de Venta o al precio por el Evento de Excesiva Onerosidad Sobreviniente, no obstante, si las partes no llegan a un acuerdo respecto a cambios apropiados al precio o términos de venta de los Productos dentro de 14 (catorce) días corridos contados desde la notificación fehaciente del Evento de Excesiva Onerosidad Sobreviniente por parte del Vendedor, y el Vendedor no está en condiciones de continuar la venta de Productos, el Vendedor podrá suspender la venta por tiempo indeterminado.